

I 1244 /  
4425 I  
/ 39

Laraga

1725  
Año

1725

Sobre

53244

39

Que todas las Causas e Instrumentos del  
Ayuntam<sup>to</sup> de la Villa de Andorra se  
Despachen por el Sr. D. J. de S. Blas  
C<sup>no</sup> R. y Vizc. de dha Villa

P<sup>te</sup>  
D. de Alcanoz

Acuerda

Mis J  
J. Lozano

1700  
1701  
1702  
1703  
1704  
1705  
1706  
1707  
1708  
1709  
1710  
1711  
1712  
1713  
1714  
1715  
1716  
1717  
1718  
1719  
1720  
1721  
1722  
1723  
1724  
1725  
1726  
1727  
1728  
1729  
1730  
1731  
1732  
1733  
1734  
1735  
1736  
1737  
1738  
1739  
1740  
1741  
1742  
1743  
1744  
1745  
1746  
1747  
1748  
1749  
1750  
1751  
1752  
1753  
1754  
1755  
1756  
1757  
1758  
1759  
1760  
1761  
1762  
1763  
1764  
1765  
1766  
1767  
1768  
1769  
1770  
1771  
1772  
1773  
1774  
1775  
1776  
1777  
1778  
1779  
1780  
1781  
1782  
1783  
1784  
1785  
1786  
1787  
1788  
1789  
1790  
1791  
1792  
1793  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800

111  
Muy M<sup>or</sup> N<sup>ra</sup> una Coniua a O<sup>ra</sup> C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup> de  
zia y Suplicaua a O<sup>ra</sup> C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup> auis entendiendo tra  
orden de Su Mage<sup>stad</sup> de q<sup>ue</sup> no se uiera de Secre  
tario de fechos en ninguna Villa o Lugar C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup>  
no fuera Escrivano Real; m<sup>as</sup> q<sup>ue</sup> en tal Lugar o  
Villa no uiera tal Escrivano Real q<sup>ue</sup> en tal caso  
se podria uerir eno del para Secretario de fechos.  
Enia en Consideracion de O<sup>ra</sup> C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup> en esta Villa  
de Andorra, auia Escrivano Real, y q<sup>ue</sup> no serua  
a la Villa sino un Secretario q<sup>ue</sup> no lo era, sino  
con el titulo de Secretario de fechos Cosa q<sup>ue</sup> directa  
mente se opone al orden de N<sup>ra</sup> Mage<sup>stad</sup> y q<sup>ue</sup> se  
y quanto entiendo se a dudado y ser esta Villa  
del N<sup>ro</sup> Obispado si era Clerico o Nombramento de  
su S<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> de la Villa para adirir a O<sup>ra</sup> C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup>  
lo nombramento ha sido siempre de la Villa y no de  
N<sup>ro</sup> temporal lo q<sup>ue</sup> lo de su S<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> lo es el Nomb<sup>ra</sup>  
y el q<sup>ue</sup> Escrivano para la Corte y Causas Criminales  
les pero para las Casas de la Villa no ay Exemp  
lar q<sup>ue</sup> lo sea y tanto ouiera a Suplicar a O<sup>ra</sup> C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>g<sup>o</sup>

Se digno de tomar la providencia mas Conueniente  
q̄ p̄uso aqui se alla Joseph Fran<sup>co</sup> Marcos Corina  
Real muy Apto para el empleo p̄uso lo a sido en  
años, se le pase a nombre para q̄ las cosas vayan  
formas, y tener adelantado en el, lo mayor arietas de  
Cilla, p̄uso Oro tendra en la tal Nominacion a  
tado las mas seguras arietas q̄ la Experiencia  
de ello tiene assi lo fio de la grande Compromiso  
de S<sup>a</sup> Cuya Vida q̄ de S<sup>a</sup> dilatados años para Com  
to de Costa Rica. Andorra el Abril a 27 de 1725.

Desosno servidos de V<sup>a</sup>  
que S. M. B.

D. Pedro Salvador Al. L<sup>o</sup> P<sup>o</sup>

Muy M<sup>o</sup> de S. V.



BOLETIN QUINTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
Y CINCO.

*In*  
Dn. Ignacio Fresco y Sierra frs. del Illmo. Digo  
que como resulta de la carta adjunta que presento  
del Illmo. del Sr. de Andorra, parece que en dicha  
han nombrado, y se valen de fiscal defensor para  
referendar y autorizar los instrumentos de consejo  
y demás pertenecientes al buen gobierno, sin embargo  
de haber en dicha es. D. que se nombra a Joseph  
Francisco Blanco, y que es el mismo que ya ha sido  
lo que ya se ordena que así se haga en esta Real Audiencia.

El Sr. Dn. Juan de los Rios, se le manda que en unión  
de su cargo de fiscal defensor, en la referida villa se encargue  
ante el y prototestamento los instrumentos y causas  
de Myruntam pertenecientes a dicha es. que así se  
debe hacer, que se haga así.

511  
Reg<sup>to</sup> de Aragón, y Mayo quatro de 1725 a Hucado tra  
do Como se pide, y para su cumplimiento, escriba con  
Carlo la orden conveniente el fiscal de S. M. al Hoyo  
Segovia tam<sup>to</sup> de esta Villa  
Rallo  
Francisco

4  
S. mo. Contanovicia que S. m. medio  
de que ha uenno es. N. en esalera, se  
actuaua ante el fiel de fechos asi lo  
quemiraua a los Ayuntamiento<sup>to</sup> como  
alas demas causas, y para dolo al  
Hucado; por pedim<sup>to</sup> que presente el  
dia de la fecha: se ha mandado es  
cribir a S. m. esta carta orden afin  
de que haga obseuar las ordenes  
dadas sin permitir se actu causa  
alguna, ni los actos de Ayuntamiento<sup>to</sup>  
ante el fiel de fechos, siempre q<sup>d</sup>  
hubiere es. N. por lo que lo ha a  
S. m. saber al Ayuntamiento<sup>to</sup> y al fiel  
de fechos p.<sup>a</sup> que se abrenge, como  
a Joseph Fran<sup>co</sup> Blasco p.<sup>a</sup> que es una  
y actu como tal es. N. avisando  
me de su execucion, y obseuancia

No. 2. y. a. N. 16. 2. La  
rag. y Mayo. S. 1725.

Don Juan de  
Herrera.

En el P. de  
C. de los Salvador.



SECRETARY TO VAINTE  
DEPARTMENTS AND DE MIL  
SECRETARIES VAINTE  
C. 1725

[Faint, illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]





Ucia e maravedis.

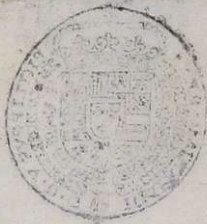
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

En la Villa de Andorra a 24 dias del mes de Mayo del Año 1725  
se juntó y celebró el ayuntamiento de dicha Villa de los señores Alcalde  
y Regidores y en él se hallaron los infra-criptos y siguientes  
Primo el señor Don Pedro Salvador Alcalde Mayor Joseph Español  
Regidor primero Joseph Pascual Regidor tercer Juan Fr. Blas  
Regidor quarto sin la asistencia de Juan Buelta. Procurador General  
el qual habiéndose sido llamado respondió no podía asistir por estar en  
fermo - en el qual dicho ayuntamiento con aprobación de Joseph Es-  
pañol Regidor mayor informó el señor Don Pedro Salvador Alcalde  
de y dijo que tenía una orden de su Magestad mediante Carta la  
qual tenía entremenos la ley y monstra a dicho ayuntamiento el que  
al de termino con vista de ella obedecer como es justo su contenido y  
compade Respeto y a Carta miento goviendola sobre su Cabeza todouna-  
nimes y conformes de terminaron requiriera en ejecución como se pudo  
nombrando en secretario de la Villa de Andorra a Joseph Francis-  
co Blas para que este comtal sirviera dicho oficio Contador los en  
Cargos en el ayuntamiento y que sellara luego incontinenti  
y le notificara tambien dicha Orden para que obedeciera como  
Respondió y dijo habiéndose compade cido delante de los señores estando pro-  
nito para obedecer, en virtud de cuya respuesta se le puso en posesión  
de dicho su oficio mandaron se intimara la que sente orden bajo  
esta de terminación y le entreguen los papeles y en fe de ello testifi-  
camos N. Pedro Salvador Alcalde Mayor Joseph Español Regidor

Jusep pasqual R.º 3

Juan de ancha Blas Reg.º 4

SELO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS. AÑO DE  
SETECIENTOS Y VEINTI  
CINCO.



Sei ate maravedis.

SELO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS. AÑO DE  
SETECIENTOS Y VEINTI  
CINCO.

Enmo Señori

Joseph Espanol Regidor primero de la Villa de Andoña suplicando  
a V. Co. Dize que en virtud de la Carta orden que en virtud de  
mapuente el día ocho de Mayo del corriente año el Ayuntamiento  
de esta Villa en conformidad de Votos nombró en su secretario a Don  
Joseph Fran. de Blasco Escrivano Real y después al fiel de fechos porqui  
en conser las deliberaciones de dicho Ayuntamiento y el nombrado ac  
cepó el empleo y ha entrado y está en ejercicio del y continuan  
do en dho ejercicio en el último Ayuntamiento q se ha tenido en  
esta Villa con el nuevo Alcalde, se propuso por este el que se nom  
brase por secretario de la Villa a Dn. Vicente Galbe Notario Local.  
sin dhuca conguada motivo alguno para renovar a questo ha  
nombrado de orden de V. Co. Cua propuesta diuinito y prorecho  
el suplicante q. Ayuntamiento el nombram. El dho. Vicente Galbe  
con el motivo de que estando de orden de V. Co. nombrado el dho.  
Joseph Fran. de Blasco q no sabiendo este dado motivo fundado  
para su conclusion, no se deuia inobrar cosa alguna sin que  
ceder nueva carta orden de V. Co. para ello, a este mismo pro  
testo en el día antecediende a dho. Ayuntamiento tubo Juan Fran.  
Blasco Regidor quarto de esta Villa en la conferencia que se  
tubo con los nuevos alcaides sobre el mismo, el que no Repi  
tio al tiempo de nombram. por no haberse hallado en el



Eno Naxi y te demora que un solo macho libre  
menza sin pagar Carta alguna, on que se  
abra mixa con sustancia q' faga el

El Jarcon  
J

Joye  
De  
Aca.  
Re.  
Aca.  
Luis  
Segoria  
Rallo

Laragay Marzo Mayo del 26 de Mai. del 1713

Que Carta es den paragu el Ayuntamiento de la tri  
lla de Tondora sobre esta parte Sesenta reales  
de plata tan solam<sup>te</sup> por las Dietas que contiene  
el T<sup>am</sup> y se libre el Macho sin pagar Carta alguna.

J

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]